

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler. Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 58. Miercoles 22 de Julio de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 98.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del corriente me comunica por extraordinario la Real orden siguiente.

»En la mañana de hoy ha estado algun tanto espuesto á alterarse la tranquilidad de esta Capital por la indignacion que ha producido un suceso que con solo referirlo merecerá la execracion de todos los hombres honrados. Muy de madrugada se derramaron por las calles malvados que insultaban y maltratavan á Señoras, niños y á toda clase de personas, á unas con el pretexto de las Boinas que llevaban en la cabeza, á otras por el color que tenian sus vestiduras; y en fin los desacatos y tropelias han sido tales que el grito de indignacion fué general en todo este sensato vecindario. La milicia nacional ha dado nuevos testimonios de sus virtudes cívicas, y á esta hora la Capital goza de tranquilidad y solo se nota la justa impaciencia de que el rigor de la ley caiga inexorable sobre los malvados aprendidos y los que se aprendieren como culpables. No sería extraño que se aprovecharan algunos de este suceso para sus miras políticas convirtiéndolo contra el Gobierno: nadie mas interesado que este en

que se descubran los criminales y no descansará hasta conseguirlo. Dé V. S. publicidad á esta comunicacion que va por extraordinario, poniéndose de acuerdo con los Capitanes generales ó Comandantes de provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que se inserta en el boletin oficial previniendo á los Alcaldes que bajo su responsabilidad procuren reprimir cualquier exceso que desfigurando este hecho se intentase cometer, procediendo contra los promovedores ó autores de él con mano fuerte y poniéndolo en mi noticia para adoptar en su caso las medidas que correspondan conforme á la ley. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 20 de Julio de 1840. —Ramon Lopez de Haro.— Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Circular número 99.

En vista de la indolencia con que se mira el pago de los atrasos del 20 p.º de propios y arbitrios, así como el descuido que se nota en hacer efectivos los productos corrientes de este mismo ramo, bien por negligencia de los Ayuntamientos, bien por consideraciones que por razonables que sean, deben desaparecer ante la necesidad que tiene el Gobierno de cubrir religiosamente las mas precisas atenciones á que se hallan destinados estos productos; y deseando poner termino á tales abusos, y que la recaudacion de este impuesto se haga con

celeridad y exactitud, se dignó mandar S. M. la Reina Gobernadora, por Real orden de 23 de Mayo último, que bajo la mas estrecha responsabilidad de los Gefe políticos, que deberán imponer tambien á los agentes subalternos de sus oficinas, á los Alcaldes, Ayuntamientos y demas á quienes corresponda, y muy especialmente á los depositarios ú otros segundos contribuyentes y deudores, se proceda á hacer efectivos, sin excusa ni pretexto alguno, cuantos atrasos aparezcan en el 20 p^o de propios y arbitrios, realizando con igual puntualidad los productos corrientes.

Y como no obstante las repetidas órdenes y circulares dirigidas á los Ayuntamientos de esta provincia, que adeudan cantidades pertenecientes al contingente de dicho ramo, para que las entregasen en esta Comisión Pagadora dentro de los plazos que se les señalaban, son muchos los que desentendiéndose de deber tan importante, procuran eludir el pago de los descubiertos que tiempo há debieron haber satisfecho, si como se halla dispuesto, se segregara el 20 p^o al verificarse la cobranza de los valores corrientes, sin que motivo de especie alguna autorice otro proceder; prevengo á todos los Ayuntamientos deudores de contingentes de propios, por los años que administraron sus fondos, acudan en el improrogable termino de un mes, contado desde la fecha en que se reciba la presente, á solventar las cantidades que estan debiendo por el indicado concepto; en el bien entendido, que si contra lo que me prometo, no lo hiciesen así en el plazo dado, me verá en la precision de adoptar otras medidas para hacer que no se desoigan los mandatos de la autoridad superior, y poner á cubierto la responsabilidad que se me impone, espidiendo al efecto comisiones ejecutivas que pesarán sobre los morosos; quedando á cargo de los actuales Ayuntamientos hacer notorias estas disposiciones á sus antecesores que esten en atraso, con el objeto de que no aleguen ignorancia y para los fines que son consiguientes; advirtiendo por ultimo, que al remitirse las cuentas de propios y arbitrios desde 1839 en adelante, lo hagan de la copia prevenida en la circula número 222, inserta en el Boletín oficial de 29 de Diciembre último. Chinchilla 20 de Julio de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—A los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

EDICTO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe político de esta provincia &c.

Hago saber: Que D. Diego Tenollar presbitero, y otros vecinos de la Ciudad de Villena, me dirijen en escrito fecha 11 del corriente, solicitando explotar una mina metálica á que dan el nombre de Vulcano, en el sitio conocido por los Cadalsos de la Villa de Caudete, término de este mismo pueblo; lindante al Mediodia con la rambla de Valverde, Poniente y Noche camino que va de esta villa á la de Yecla.

Cualquiera persona que se crea con derecho á la referida mina, acuda á deducirlo ante mi autoridad en el término improrogable de 90 dias, Chinchilla 18 de Julio de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

OTRO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe político de esta provincia &c.

Hago saber: Que Doña Francisca de Moya y Frias, natural y vecina de Hellin denuncia ante mi autoridad con fecha 11 del actual una mina á que dá el nombre de Venus, al parecer de Alcohol existente en terreno de su propiedad llamado Soto de Basilio al pie de la Solana de los Doceles, término de dicha villa.

Si alguna persona tubiese que alegar en contra de este denuncia, lo verificará en este Gobierno político en el preciso termino de los 90 dias que marca la instruccion de la Minería. Chinchilla 18 de Julio de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

OTRO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe político de esta provincia &c.

Hago saber: Que D. Antonio Bernal por sí y á nombre de D. Laureano Garcia Chinchilla, ambos vecinos y Propietarios de la villa de Yeste, solicita explotar una mina al parecer de Zinc en el sitio de las Quebradas, término de dicha villa, y que linda por Oriente con propiedad de Ignacio Garcia Chinchilla y por las demas partes haciendas de los herederos de Pas-

cual Chinchilla, José García Serrano é Ignacio Blázquez.

Si alguna persona tubiese que alegar derecho á la expresada mina, acuda á deducirlo ante mi autoridad en el término de los 90 dias que prefiija la instrucion del ramo. Chinchilla 20 de Julio de 1840.
=Ramon Lopez de Haro.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

AMORTIZACION

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden Militar de San Hermenegildo, declarado Benemérito de la Patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de Infanteria é Intendente y Subdelegado de Rentas por S. M. de esta provincia de Albacete.

Hago saber: Que para el domingo dos de Agosto prócsimo veniente y hora de diez á once de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta para su disfrute en arriendo la hacienda nombrada

3 de las Minas de Hellin, sita en el término de dicha villa, entre las márgenes del Rio Segura y Mundo, compuesta de 635 tau-llas de tierras arroceras y 32 fanegas id. de secano papicales, cuatro casas, varias moreras y cuatro arboles frutales perteneciente al ramo de incorporaciones, y se administra por las oficinas del ramo de esta repetida provincia por el tiempo de tres años que empezarán á contarse el dia 1.º de Enero del año veniente de 1841 y finalizarán en 31 de Diciembre del de 1843 bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduria del mismo, cuyo remate se celebrara en la casa Intendencia de esta Ciudad, con asistencia de las personas que marca la instrucion, en un solo acto admitiendo pujas á la llana, sobre el tipo de 16,584 rs. vn. que establece la Direccion general del establecimiento en su orden de 11 de Junio prócsimo pasado quedando pendiente de la aprobacion de la misma.

Y para noticia de los que quieran interesarse en el disfrute de la expresada hacienda se inserta en el boletin oficial de la provincia. Chinchilla 6 de Junio de 1840.=Lorenzo Fernandez de Reguera.

**COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.**

ESTADO que manifiesta las liquidaciones que se han practicado por dicha Comision en todo el mes que fecha.

Pueblos.	Importe en		Epoca á que corresponde el suministro.
	Rs.	Mrs.	
Albatana.....	303.		Abril de 1840.
Alborea.....	4021.	14	Enero de idem.
	2886.	24	Febrero de idem.
Ballestero.....	157.	5	Marzo de idem.
	1366.	10	Abril de idem.
	4440.	32	Mayo de idem.
Ferez.....	77.	14	Abril de idem.
Munera.....	65.	20	Enero de idem.
	3295.	6	Febrero de idem.
	2170.		Marzo de idem.
	4574.	3	Abril de idem.
Ontur.....	7.	18	Marzo de idem.
	45.	11	Abril de idem.
TOTAL.....	23410.	21	

Chinchilla 30 de Junio de 1840.=El
El Diputado provincial, Ramon Barruero,

Comisario de Guerra, Tomas Boiguez.=

PROVINCIA DE ALBACETE.

**COMISION PRINCIPAL
DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.**

Relacion de las libranzas giradas por la Direccion general de este establecimiento contra dicha Comision, pagadas en el mes anterior y de las que resultan pendientes de pago con expresion de los números, fechas y épocas de los vencimientos que se fija en la Comision y Contaduría de la provincia para conocimiento del público en cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril del año último.

Pagos hechos en Junio anterior.

Números.	Fecha de su expedicion.	Id. del vencimiento.	Rs. vn.	Circunstancias.
Ningun pago se ha hecho en este mes.				

Pendientes de pago en el mes de la fecha.

572.	17 de Mayo de 1838	14 de Octubre de 1838.	5,000	resto del principal 359
644.	30 de Junio de id.	17 de Noviembre de id.	40,000	
645.	Id.	Id.	20,000	pagaderas con la mitad del producto de los Arbitrios.
692.	9 de Julio de id.	16 de Diciembre de id.	40,000	
693.	Id.	Id.	20,000	
742.	27 de id. id.	13 de Enero de 1839	60,000	
754.	Id.	Id.	60,000	
950.	30 de Octubre de id.	29 de Marzo de id.	11,000	
981.	Id.	28 de Abril de id.	13,000	
656.	9 de Setiembre de 1839	9 de Abril de 1840	5,000	
694.	Id.	9 de Mayo de id.	5,000	
821.	19 de Octubre de id.	14 de Agosto de idem ó antes si hubiese fondos.	5,000	
878.	9 de Noviembre de id.	16 de id. id. id.	5,000	id. con la otra mitad.
915.	id.	15 Setiembre de id id id	10,000	
952.	id.	15 de Octubre de id id id	5,000	
1.	8 de Enero de 1840	7 de Febrero de id.	10,000	
57.	7 de Febrero de id.	8 de Marzo de id.	3,300	
			317,300	

Chinchilla 1.º de Julio de 1840.—Santiago Alvarruiz.—Está conforme, Sebastian de Dorcasoro.—V.º B.º—Lorenzo Fernandez de Reguera.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Plaza de Maestro de primeras letras de la Villa de Villalgordo de Jucar de esta provincia, cuyo vecindario es de 321 vecinos dotada en la cantidad de mil rs. vn. pagados religiosamente por trimestres vencidos del fondo municipal de la misma; sin perjuicio de la retribucion semanal de los alumnos, además de la garantia de hallarse esenta

de contribucion, y demas cargas concejiles; los interesados que gusten aspirar á dicha vacante, dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional de ella en todo el mes que fecha, por conducto de su Secretario, francas de porte, á mas de que acredite el agraciado á su tiempo su conducta moral, y politica. Villalgordo de Jucar 8 de Julio de 1840.—El Presidente, Tomas Picazo.—Juan Martinez Picazo, Secretario.

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.